

El Magisterio Leonés

REVISTA SEMANAL

pedagógico-administrativa de 1.ª enseñanza y órgano defensor de los intereses de los Maestros

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. 6 pesetas
Un semestre. 3 id.

Pago adelantado.

Anuncios, comunicados, reclamos, etc.
á precios convencionales.

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

DIRECTOR FUNDADOR Y PROPIETARIO
Marcelo Pérez Herrero.

REDACTORES:

Marceliano Escudero. | Román Luera Pinto.
Ricardo Fanjul. | Pascual Martín Alonso.

Colaboración de todos los Maestros

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En casa del Administrador D. Román Luera Pinto, Calle de Platerías n.º 13 y Pozo n.º 1 y en la Imprenta de MIÑÓN.

Los originales al Director á Mansilla las Mulas.—No se devuelven.

DE ACTUALIDAD.

¡¡ABAJO LA CENTRALIZACION!!

No sabemos cómo aplaudir la sabiduría, la imparcialidad y la justicia de los Sres. Ministro de Fomento y Director General de Instrucción pública en lo que hace referencia á la provisión de escuelas por concurso que se está llevando á cabo en estos momentos.

Ni sabemos tampoco cómo censurarlas.

Toda la prensa del ramo truena contra el actual sistema, contra la centralización que siempre hemos detestado y contra la cual se profieren los más execrables anatemas, no dudando que este criterio general nacido del sentido práctico es presagio seguro de la próxima tempestad que se cierne en la atmósfera que nos rodea.

Ni se puede ir más allá tolerando la ilegalidad que impera, todos los desaciertos todas las anomalías y todo el favor se han coligado para formar las propuestas á escuelas de 1650 y 1375 pesetas en frente de las que se levanta furioso el huracán nacido á la sombra del derecho legítimo á cada paso torturado por esa falange de repugnantes privilegios como á granel sembrados y que vienen á ser la tea incendiaria ó como la manzana de la discordia entre el Magisterio aspirante que no puede ver con indiferencia esa serie de cosas que á diario palpamos.

Cuando se formulaba el Reglamento vigente y se hablaba de la significación administrativa de las entidades que entraban á formarlas, creímos hallar una obra acabada y en lo que cabe perfecta, capaz de llenar las aspiraciones de una clase de abolengo mutilada en sus prerrogativas, y desgraciadamente el Reglamento de 11 de Diciembre de 1896 es tan malo como el de 2 de Noviembre de 1888, deficientes ambos y ambos á mucha distancia de lo compatible con el espíritu de la enseñanza y de las necesidades del Magisterio.

Es necesario volver atrás; tenemos que retroceder algunos pasos hasta lle-

gar á la ley del 57 si queremos hallar el remedio; tenemos que abogar, bien á pesar nuestro, por la jurisprudencia sentada en los Reglamentos anteriores; de otro modo es difícil la solución del problema.

Que vuelvan las oposiciones á las capitales de provincia, y que formulen las propuestas en los concursos las Juntas provinciales; porque de otro modo tan lejos de salir á la superficie iremos á caer en el abismo.

¡¡LA MADRE!!

(CONCLUSION)

Contemplad á la madre. Una encarnación misteriosa se ha realizado en sus entrañas. Un espíritu de Dios ha tomado allí la vestidura mortal que ha de arrastrar en la tierra.

Y apenas despunta la aurora de su existencia, ese astro temeroso necesita un guía para atrevesar las densas nubes que amenazan eclipsarle.

La madre basta. Ella infundirá en los pétalos de una flor que se entreabre los jugos que la vigoricen. Ella desplegará su corola con el más solícito cuidado, con la más próbida sabiduría, y recogerá los primeros virginales aromas de su cáliz para elevarlos al solio del Eterno.

Vedla sino haciendo brotar de los infantiles y balbucientes labios, sonidos y palabras de un encanto indefinible; ¡sagrada y riquísima eufonia inspirada por Dios y que hasta Dios sube como el incienso de nuestros altares!

Es la primera ofrenda de un alma desterrada que al influjo de la madre y á través de la corrompida materia ha vislumbrado su deliciosa patria; el cielo.

Son los efluvios, los perfumes de una adoración espontánea, estática, infinita, divina.

Es el espíritu embargado que esparce á sus fulgores más clarísimos, y graba sobre la frente del hijo su divino origen. El corazón de una madre no se puede comprender. Su amor es inefable, misterioso.

Los demás efectos presentan siempre un lado por donde pasa alguna luz que puede guiar nuestras investigaciones.

Pero si á la misma madre preguntáis por qué ama tanto á sus hijos, os contestará con adorable sencillez: porque los amo.

La mujer se absorbe, se embriaga en ese amor hasta llegar al delirio. Es perla que corre loca y extraviada por los insondables abismos del Océano, la idea desvanecida entre los confusos laberintos de un sueño, el átomo arrebatado y perdido en la inmensidad del espacio.

Cada beso de una madre es una bendición del cielo que cae sobre el hijo.

La alegre y juguetona sonrisa de un niño es un tesoro de esperanzas para la madre. Adivina en ella la mirada de Dios.

Y ya que del niño hablo se me ocurre una triste reflexión.

Por un terrible contraste, por una ley dolorosa, el niño al hacerse hombre y lanzado á los placeres del mundo, con vil ingratitud deja quizá adormecerse en el fondo de su corazón un amor con el que jamás podría pagar una deuda tan inmensa.

La madre al contemplarlo no se anonada, antes por el contrario ostenta su grandeza, amándole con todo su corazón.

Si, por un extraño acaso, el criminal proceder de un hijo, arranca de los labios de su madre alguna mal contenida queja ó irreconciliable suspiro, tan luego como los haya producido el arrepentimiento, inundará sus ojos de lágrimas con todo el pesar.

Esta es la madre, amor, virtud y lágrimas.

La mujer que abdica de estos sentimientos es un monstruo que horroriza. Es una subversión bárbara, una espantosa protesta contra todas las leyes naturales y divinas.

Pero consuela el creer que todas las madres tienen el sentimiento de amor á sus hijos.

Hay pasiones infernales que adormecen á los corazones ó que los esclavizan en las tinieblas del caos, pero que la intensidad del amor termina por despertarlos y sacarlos á la plácida luz de una regeneración bienhechora.

Cuando veo á un niño en el regazo maternal pareceme que veo dos ángeles que necesitan ir juntos para determinar su destino.

El amor de una madre es un lazo que la liga al cielo.

El cariño filial es la antorcha luminosa que marca al hombre el derrotero de su vida.

Nada hay en el mundo más digno de lástima y de compasión que un niño huérfano.

Se me figura un pajarito sin nido y sin alas. Un naufrago perdido entre la inmensidad de las olas.

Pero me he equivocado lastimosamente.

Ninias ensangrentado y sentándose sobre el trono de Semíramis es un espectro que maldecirán los siglos.

El hijo que no ama á su madre es más infeliz y desgraciado que el huérfano.

Es un desheredado de la sociedad porque le falta el sentimiento y no puede ser altoísta; y un repudiado del cielo, porque le falta el corazón y no puede subir hasta Dios.

MARCELIANO ESCUDERO.

¡.....!

La Escuela, con frescura sin igual, se atreve á echarla de sabio y á hacer pinitos en lo que no entiende.

Empieza diciendo que buscamos pretexto para tirarle de la lengua, cuando solo *La Escuela* y nadie más que *La Escuela* es la que provoca. Sino ¿á qué viene decir, faltando descaradamente á la verdad, que es el primero en publicar las propuestas? ¿No hemos demostrado con fechas que fué EL MAGISTERIO LEONÉS quien primero las inscribió?

El patriótico á que nos referimos, falseando los hechos, dice que solo publicamos una relación de los Maestros propuestos con sus méritos, etc. que hacen un total de 125 nombres, mas los excluidos.

Vamos creyendo que ni sumar sabe nuestro colega.

No fueron 125 sino 303 los nombres publicados, y vamos a decirle por qué obramos así.

No es necesario, ni mucho menos, insertar toda la relación. Haciendo constar en la por nosotros publicada, los años de servicios, y cuantos datos figuran en la relación oficial, claro está que si un Maestro, que no figure entre los excluidos, no le proponen para ninguna de las escuelas que solicitó y en cambio otro con menos derecho es preferido, dicho se está que puede y debe reclamar contra las propuestas.

Lo cual que serán habladurías de las gentes.

Pero ¿por qué nos molestamos en dar explicaciones a La Escuela respecto de propuestas, reclamaciones y de cuanto se relaciona con la enseñanza primaria, si tenemos el convencimiento de que de estos asuntos, no entiende jota, ni quiere entender ni la importan?

Y continúa el colega: hemos publicado la propuesta completa y como la remitió el Rectorado. Tiempo es rigurosamente exacto porque no insertó el número de orden, escuelas que desempeñan y provincia a que pertenecen.

Termina La Escuela: «no queremos polémicas de ningún género con quien emplea armas que nos repugna y porque conocemos nuestro carácter y no sufrimos insultos de nadie ni por nada.»

No te pierdas Julián que lies madre. ¡Pero qué desabogo, Dios mío! Decir que la insultamos es el colmo.

A no ser que tome por insulto las verdades como puños, que hemos dicho.

Allá vá otra verdad á ver si la conceptúa también insulto.

El número 461 de La Escuela correspondiente al 2 del actual lo publicó con fecha 5, el del día 9 lo tragó la tierra, el del 16 lo publica el 12 y dice lo adelanta y el perteneciente al 23 salió á su debido tiempo.

De aquí resulta que suprimió un número.

Y luego hay quien se atreve á decir que no sirve bien á los Maestros.

¡Qué disparate!

Pero disparate mayor es el que suelta La Escuela Dice que somos adversarios.

Por la Virgen Santísima, no nos haga reír.

¿Creerá La Escuela que escribe para tonos?

De suponer es que sí, á juzgar por sus intemperancias.

El magisterio público de esta provincia sabe perfectamente quiénes son los intrusos, quién los defiende de verdad porque al obrar así defiende sus propios intereses y quiénes los que con vanas palabras los defiende... por amor al arte.

Se nos olvidaba un detalle: en el suelto que nos dedica nos llama El Magisterio Español. ¡Si La Escuela es el periódico de los errores ó de las erratas!

Y para salvar tal des'iz, publica El Campeón el siguiente suelto:

•RECTIFICACIÓN.—El director de nuestro estimado colega La Escuela, nos ruega que hagamos constar que en un suelto del citado periódico se cometió una errata, por la que aparece dirigido á el Magisterio Español, de Madrid lo

que en dicho suelto se dedica á El Magisterio Leonés.

Queda complacido.» Y los lectores de El Campeón dirán: á nosotros ¿qué nos importa esto?

Sección oficial

Dirección general DE INSTRUCCION PÚBLICA

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 49 del Reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta dirección general ha acordado que se publiquen en la Gaceta de Madrid las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso de traslación según los artículos 5.º y 6.º del citado Reglamento.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA.

Escuelas elementales de niños.

Avila.—Las de Arévalo, y Cabreros, con 1.100 pesetas.

Zamora.—La de Fuentesauco, con 1.100.

Escuela elemental de niñas.

Zamora.—La de Villalpando (primer distrito), con 1.100.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA.

Escuela superior de niños.

Granada.—La de Baza, con 1.625 pesetas

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA.

Escuelas elementales de niños.

Córdoba.—Las de Rute y Benamejí, con 1.100 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Escuela elemental de niñas.

Gerona.—La de Figueras, con 1.375 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

Escuela elemental de niños.

Oviedo.—La de Cerdeño-Abuli, con 825.

Escuela elemental de niñas.

Oviedo.—La de Cerdeño-Abuli, con 825.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA.

Escuela elemental de niños.

Murcia.—La de La Magdalena (Cartagena), con 825 pesetas.

Escuelas elementales de niñas.

Murcia.—La de Mula, con 1.100, y la de Campillo (Lorca), con 825.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Dirección general ó al Rectorado respectivo, según corresponda, en el término de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

La instancia y documentos han de reunir las condiciones legales, debiendo tenerse en cuenta los artículos 25, 26, 27, y 28 del vigente reglamento de provisión de Escuelas.

Madrid 10 de Agosto de 1897.—El Director general, Rafael Conde.

(Gaceta del 23 de Agosto).

Instrucciones prácticas para el concurso de traslación.

Habiendo anunciado la Gaceta de Madrid por concurso de traslado la provisión de las Escuelas que hubieron vacado en los doce meses anteriores, pertenecientes á este turno, con arreglo á las prescripciones del Reglamento vigente de 11 de Di-

ciembre de 1896, creemos de suma utilidad transcribir los artículos del citado Reglamento aplicables al caso, con las instrucciones y formularios que estimamos indispensables, para que los maestros interesados ejerciten sus derechos en legal forma.

Disposiciones reglamentarias.

Art. 4.º Las Escuelas públicas, excepto las de enseñanza superior, se dividirán para su provisión por concurso en cuatro clases:

La primera comprenderá las Escuelas que tengan sueldo inferior á 825 pesetas anuales.

La segunda, las que se hallen dotadas con este último sueldo.

La tercera, las que lo estén con 1.100, 1.375 y 1.650 pesetas.

Y la cuarta, las que disfruten 2.000 ó más pesetas de sueldo legal.

Art. 5.º Las Escuelas de la primera clase se proveerán por concurso único; las de la segunda, una vez por oposición y otra por concurso de traslación; las de la tercera una vez por concurso de traslación y otra por concurso de ascenso, las de la cuarta, una vez por oposición, otra por concurso de traslación y otra por concurso de ascenso, exceptuando las de Madrid, que serán provistas una vez por oposición y otra por concurso único.

Art. 6.º Las Escuelas superiores, dotadas con 1.075 ó 1.350 pesetas se proveerán una vez por oposición y otra por concurso de traslación. Las que disfruten mayor sueldo, sin llegar á 2.250 pesetas, se proveerán una vez por concurso de traslación y otra por el del ascenso; y las de 2.250 pesetas en adelante, una vez por oposición, otra por traslación y otra por ascenso, exceptuando las de Madrid, que una vez se proveerán por oposición y otra por concurso único.

Art. 49. El concurso de traslación se anunciará en la primera mitad del mes de julio de cada año, y comprenderá todas las Escuelas que hayan vacado en los doce meses anteriores y pertenezcan á este turno, con arreglo á las prescripciones del presente Reglamento.

Art. 50. Para ser admitido al concurso de traslación á Escuelas de la segunda, tercera y cuarta clase será condición indispensable llevar al frente de la Escuela que se esté sirviendo al solicitar la traslación, dos años por lo menos.

Art. 51. Al concurso de traslación podrán acudir todos los Maestros que disfruten ó hayan disfrutado sueldo igual ó superior al de la Escuela de que se trate.

Art. 52. En los concursos de traslación serán preferidos los Maestros ó Maestras casados, cuyos consortes estén sirviendo en propiedad en la población donde exista la Escuela solicitada, aunque no lleven dos años en la que desempeñen.

Art. 54. El orden de preferencia en los concursos de traslación á Escuelas de 825 pesetas en adelante, será el siguiente:

- 1.º Opositores postergados. 2.º Los que disfruten ó hayan disfrutado mayor sueldo legal. 3.º Los que acrediten mayor número de años de servicio en propiedad, computándose uno más por el título Superior y dos por el Normal. 4.º Los que hayan obtenido mejores resultados en la enseñanza. 5.º Los que tengan mayor número de oposiciones aprobadas.

Después de transcritos los precedentes artículos del Reglamento, poco tenemos que añadir; sin embargo, hacemos las siguientes aclaraciones que forman el complemento de cuanto hemos dicho respecto á trámites administrativos en números anteriores al ocuparnos de concursos y preguntas.

Aclaraciones.

1.ª Los artículos 4.º, 5.º y 6.º determinan qué clases de Escuela deberán proveerse por concurso de traslado y cómo se establecen los turnos.

2.ª Según el artículo 50, para ser admitido á este concurso será condición indispensable llevar al frente de la Escuela que se esté sirviendo, al solicitar la traslación, dos años por lo menos. Este precepto tiene sin duda alguna el propósito de evitar los perjuicios que acarrea á la enseñanza el cambio continuo de personal de las Escuelas.

3.ª La preferencia que indica el artículo 52 del Reglamento se acreditará acompañando en el expediente de concurso la partida de casamiento. De esta preferencia no puede hacerse uso más que en una sola vez

en cada clase de Escuelas. (Orden de la Dirección general de 31 de Diciembre de 1896). La correspondiente hoja de meritos y servicios que deberá unirse también al expediente de concurso acredita esta circunstancia.

4.ª Nada nuevo podemos añadir á los demás artículos que transcribimos, porque la simple lectura de ellos aclara las dudas que pudieran ocurrirse á los concursantes.

MODELO DE INSTANCIA

Excmo. Sr. Ministro de Fomento, Ilmo. señor Director general de Instrucción pública ó Rectorado de la Universidad de... (según los casos).

Don... Maestro ó Auxiliar propietario de la Escuela pública de... de... con cédula personal de... clase, núm.... impreso y.... manuscrito, expedida en... de... de 189...., á V. S. con el debido respeto y consideración, tiene el honor de exponer:

Que habiendo visto anunciadas (en la Gaceta de Madrid ó Boletín Oficial de la provincia) correspondiente al día.... de.... de.... por concurso de traslado, las Escuelas públicas, superiores, elementales ó auxiliares de...., de.... dotadas con el sueldo de.... pesetas ó las elementales de...., dotadas con.... pesetas de sueldo anual y emolumentos legales, y conviniendo al recurrente ser nombrado para algunas de ellas, puesto que reúne los requisitos que se exigen por las disposiciones vigentes, como se acredita por la hoja de meritos y servicios que es adjunta debidamente requisitada,

A. V. E. suplica se sirva admitirle al concurso, proponiéndole para Maestro ó Auxiliar en propiedad de alguna de las Escuelas enumeradas y en el orden de preferencia que va anotado.

Gracia que no duda alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado).

Formulario for 'PARTIDA JUDICIAL DE...' with columns for Clase, Grado, Sueldos, Poblaciones, and Provincias. Includes fields for 'Expediente en solicitud de Escuelas por concurso de traslación instruido por D. Maestro de...' and 'PLAZAS QUE SOLICITA'.

Noticias

De nuestro colega local El Campeón:

«La Normal de Maestras Que conste que la Diputación provincial y el Ayuntamiento de León, velando por los mas sagrados intereses de nuestro pais, han facilitado en tiempo y ocasión oportunos, cuanto se les ha exigido para establecer aquí la Escuela Normal de Maestras, cada día más útil, necesaria y beneficiosa para nuestra provincia, y que no ha de costarle un céntimo al Estado, antes al contrario, para él serán los rendimientos.»

Que conste que, á pesar de esto, no hay noticia de que ese centro docente esté definitivamente concedido á León, que lo quiere y lo paga y lo necesita.

Se acerca el curso escolar: desde 1.º de Septiembre se abrirá el plazo para matricularse en todos los centros de enseñanza, y las numerosas jóvenes que en la provincia de León se dedican á la carrera del Magisterio, á estas horas no pueden decidirse á sacar la correspondiente matrícula, por ignorar si llegará á haber Escuela Normal en León; y las que estudiarían habiéndola aquí, pero no teniendo que sufragar los gastos que la carrera las origina fuera de esta ciudad, se quedan sin esperanzas de conseguirlo y de obtener un porvenir seguro, por causa de las incertidumbres y dilaciones con que marcha la resolución del expediente de nuestra Escuela.

El Campeón, que ha iniciado y seguido con interés cuanto se relaciona con este asunto de tanta importancia para la provincia, habiendo cumplido con su deber en la esfera á que se contraen las facultades del periódico, hace estas advertencias para que se sepa que ni por su parte, ni por parte de la Diputación y el Ayuntamiento, hay obstáculo ni responsabilidad alguna, si no se crea tampoco en este curso la Escuela Normal de Maestras.

Desesperado.—Leemos en la prensa política (¡triste noticia!) que un Maestro de 1.ª enseñanza, de Málaga, se ha suicidado presa de horrible desesperación, porque no abonándole las crecidas cantidades que acreditaba por sus servicios en la enseñanza, se veía en la mas espantosa miseria.

¡Pobre Maestro! ¡Cuántos disgustos, cuántas amarguras habrá sufrido el infeliz para decidirse á tomar tan triste resolución!

Las conferencias pedagógicas anunciadas para el día 25 del corriente no han podido celebrarse por no haber asistido á las mismas los Maestros de primera enseñanza.

Hasta el año próximo.

Con objeto de que los comisionados de apremio que se mandan á los pue-

blos, no se vuelvan á la capital hasta tanto que los Ayuntamientos ingresen lo que adeudan por atenciones de primera enseñanza, ¡el Gobernador de Almería ha dispuesto que los comisionados sean los mismos maestros.

Los periódicos profesionales y políticos de Valencia hacen grandes elogios de la rectitud y entereza que el gobernador de aquella provincia, señor Novillo, observa en lo referente á pago de las atenciones de primera enseñanza.

Nosotros guardamos gratos recuerdos del Sr. Novillo, pues durante el tiempo que estuvo al frente de esta provincia se hizo acreedor á la mayor estimación de sus administrados, especialmente del Magisterio de la provincia.

Nos complacemos en hacer justicia á las relevantes cualidades que adornan al digno Gobernador de Valencia.

El núm. 2.º del tomo XIII de *La Escuela Moderna* (importante Revista pedagógica), correspondiente al mes de Agosto, contiene los trabajos que se enumeran en el siguiente interesante sumario:

De Escuelas Normales.—Los problemas contemporáneos en la ciencia de la educación.—El ciego.—A propósito de los exámenes.—I. Conversación veraniega.—II. Todavía los exámenes.—La Escuela Normal de maestros de Tarragona.—Principios fundamentales de Aritmética.—Kuestiones fonéticas.—Consideraciones acerca de la enseñanza de la ortografía.—Programas de primera enseñanza (método cíclico).—Programa de lectura y escritura.—La ciencia al día.

Un hijo obediente.—Circula por la prensa la noticia de que hace pocos días llegó á Avila un original peregrino, que lleva viajando á pie la friolera de cuatro años.

Dicho sugeto es Maestro de cierto pueblo de España, donde vivía con su anciana madre, la cual al fallecer pidióle estuviese peregrinando por espacio de cuatro años, en cuyo plazo habia de ir á Roma.

Así lo prometió el atribulado hijo

que hoy poco á poco va acercándose á su pueblo natal, despues de haber recorrido parte de Francia, Italia, Inglaterra, Turquía y no pocos santuarios españoles.

Lleva consigo un libro de memorias, el que imprimirá una vez terminada su peregrinación; y en él consigna curiosos detalles de su errante vida.

Si la noticia es cierta, verdaderamente es un modelo de obediencia el referido Maestro.

Ha fallecido en esta ciudad D Manuel Alonso Olmo, Cirujano-Comandante de la misma.

Acompañamos á su familia en el sentimiento.—D. E. P.

Asociación provincial del Magisterio Leonés

Sesión celebrada por la Junta Directiva el día 28 de Agosto de 1897:

Abierta la sesión en el local de costumbre, bajo la presidencia del Sr. Rodríguez (D. Matías) con asistencia de los señores D. Bernardino Pérez, D. Manuel Baeza, y D. Fidel Rodríguez y por delegación los Sres. Pérez Herrerro, y Fernández (D. José), se acordaron los extremos siguientes:

1.º Presentar la relación de lo recaudado durante el pasado año económico.

2.º Acordóse no haber lugar al pago de las 125 pesetas que marca el Reglamento á los herederos de la Maestra de Crémenes por no tener satisfechas las cuotas reglamentarias.

3.º Se hizo presente por la Presidencia las gestiones hechas para procurar el cobro del 16,18 por ciento que se quedó á deber á los Maestros subvencionados de la provincia en el cuarto trimestre del ejercicio de 1889-90.

4.º Se acordó manifestar su agradecimiento por medio de un voto de gracias al señor Gobernador y al señor Secretario de la Junta de Instrucción pública por las gestiones hechas para el cobro puntual de las atenciones de enseñanza.

5.º Adherirse á las gestiones encaminadas por el señor Cemborain y España y Castro y Legua consejero de Instrucción pública y Director de *El Criterio* respectivamente á conseguir la acumulación de las retribuciones al sueldo de los Maestros, por lo que se acordó darles un voto de gracias en nombre de la Asociación.

Y se dió por terminado el acto.

De nuestro colega *El Diario Palentino*, tomamos la siguiente composición, de su chispeante Director *Clotaldo*, paisano nuestro:

Una alcaldada.

Aquí ya no pasa día en que la prensa periódica no nos traiga algún suceso ó barrabasadas gordas cometidas por los *sabios* que gastan bastón con borlas.

No diré yo que haya alcaldes que ocupan hoy la poltrona por causa de esos manejos que la política forma, y los cuales estarían mejor plantando cebolla ó pimientos ó tomates ó titos ó zanahorias.

Pero que los hay muy brutos, eso es muy cierto, recoira.

Y si no, vamos á ver si no me dan las personas la razón así que lean esto que mi pluma copia.

Es el caso que un maestro de un pueblo de Zaragoza á quien debe el municipio con una calma que asombra seis trimestres de la paga y cuyo maestro ahora si desea comer algo tiene que comer *de gorra*, dirigió al alcalde una instancia muy respetuosa, escrita, parece, en papel de *á peseta* toda.

En la instancia le contaba su situación angustiosa, y el alcalde, á quien debían, haciéndole mucha honra, ponerle interinamente una cabezada tosca y un ronzal y unos estribos y casi, casi una cola, tomó á desacato aquello, y me lo metió en *chirona*.

¡Pero hombre, por Dios y San Estanislao de Kosca!

¡Conque en *papel de á peseta* dirige una instancia corta y me lo planta en la cárcel al pobre maestro! ¡Sopla!

¡Pues si se le ocurre hacerla en *papel simple*, ¡e ahorca!



10. *La Reconquista en España, hasta San Fernando.*

Principio de la reconquista en Asturias.—Orígenes y vicisitudes de los Estados cristianos de Asturias, Galicia, León y Castilla, hasta Fernando III el Santo.

11. *Segundo periodo de la Reconquista en España.*

San Fernando en Sevilla.—Reyes posteriores de Castilla, y sus hechos más culminantes, hasta que se consigue de nuevo la unidad nacional en los Reyes Católicos.

12. *Reconquista de España en la vertiente oriental.*

Origen y vicisitudes del reino de Navarra hasta su incorporación á la Corona de Castilla.—Reino de Aragón: Condado de Barcelona: historia de estos Estados desde su origen hasta su reunión.

13. *Reconquista de España en la vertiente oriental.*

Unión de Cataluña y Aragón.—Jaime el Conquistador y Pedro III el Grande.—Expedición de catalanes y aragoneses á Levante: Pedro IV y el privilegio de la Unión.—El compromiso de Caspe y la dinastía castellana en Aragón.—La unidad nacional.

14. *Instituciones de la Edad Media en España.*

El feudalismo.—Movimiento municipal: los fueros municipales.—Las Ordenes religiosas.—Las Ordenes militares.

1854.—El bienio 1854-1856.—La guerra de Africa.—Progresos evidentes en todos los ramos.—La revolución de 1868.

45. *Italia.*

Engrandecimiento de la casa de Saboya.—Formación del Reino de Italia.

46. *Guerras en Europa.*

Guerras de Austria y Prusia y de Prusia é Italia.—Guerra franco-alemana.—Constitución del Imperio alemán.

47. *El Oriente.*

La cuestión de Oriente.—Formación del Reino de Grecia y de las nacionalidades danubianas.—El Japón y la China en relación con Europa: relaciones mutuas de los dos Estados asiáticos.

48. *España desde 1868 hasta 1875.*

La revolución: Gobierno provisional. Constitución de 1869.—D. Amadeo de Saboya.—La República.—Segunda guerra civil.—Restauración de los Borbones.

49. *España desde 1876.*

Reinado de D. Alfonso XII.—Constitución de 1876.—Muerte prematura de este Monarca.—Reinado de D. Alfonso XIII.—Guerras coloniales.—Progresos realizados desde 1868.

EL MAGISTERIO LEONÉS

REVISTA SEMANAL PEDAGÓGICA Y DE INTERESES PROFESIONALES

Se publica los Sábados

Órgano único que se publica en esta provincia y de carácter verdaderamente profesional, elaborado por Maestros de Escuelas públicas y dedicado á la defensa de los intereses de la 1.^a enseñanza y de los derechos del Profesorado de esta clase.

Comprende artículos de actualidad, de doctrina científica y pedagógica, toda clase de disposiciones oficiales, consultas y su jurisprudencia legal, vacantes y noticias que interesen al Magisterio y una sección administrativa para contestar, con el laconismo propio de esta clase de correspondencia á cuantos asuntos se nos confíen y tengan analogía con el ramo de primera enseñanza.

Hé aquí nuestro lema:

«La necesidad que se impone, nos ha traído á la prensa, «somos, pues, de los Maestros» y venimos á satisfacer esta necesidad....» y á llenar un vacío.

Precio de suscripción, por ahora, 6 pesetas al año.

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.—Al Director en Mansilla de las Mulas (León).—En la Administración, Platerías 15 y Pozo 1, León y en la Imprenta Miñón.

Correspondencia al Director ó Administrador.—Originales al Director, quien no les devuelve.

Casa de Miñón

IMPRESA, ENCUADERNACION Y LIBRERIA

LEÓN

MAXIMINO A. MIÑÓN [Sucesor]

Casa fundada en el año 1795

Casa de Miñón

En este Establecimiento encontrarán los Sres. Profesores de 1.^a enseñanza menaje completo para sus escuelas, en condiciones especiales de economía.

Librería religiosa.

Papeles pintados para decorar habitaciones.

Impresos de toda clase de cuentas municipales.

Objetos de escritorio.

Oleografías, Cromos, estampas y grabados.

Gran novedad en Calendarios americanos.

El Mapa de la Provincia.

Libros de texto de 1.^a y 2.^a Enseñanza, otros de legislación y de derecho, de religión y moral.

Tintas de STEPHENS de escribir y copiar.

Sucripciones á todos los periódicos y revistas Nacionales y Extranjeras.

Casa de Miñón

León: 1897.—Imp. de Maximino A. Miñón.

Casa de Miñón

DISPONIBLE

—126—

Programa de nociones de Historia de España

(Para las oposiciones

á las Escuelas superiores de niñas.)

1. Concepto de la Historia.

Definición y elementos de la Historia.—Clasificaciones de la historia.—Ciencias auxiliares.—Los hechos humanos: la civilización: su marcha.—Fuentes históricas.—Tiempos históricos: su división.

2. España hasta la segunda guerra púnica.

Primeros pobladores.—Primeros pueblos colonizadores.—Diferentes tentativas de los cartagineses.—La segunda guerra púnica.

3. España hasta Nuestro Señor Jesucristo.

Los romanos en España: luchas y alianzas de los españoles con este pueblo.—Sumisión de España á los romanos.—Influencia de este pueblo en España.

4. España durante la dominación romana.

Emperadores romanos más notables desde Augusto hasta Teodosio: división del Imperio.—Imperio romano de Occidente hasta su destrucción.—La civilización en España durante ambos periodos.—Idiomas; agricultura; industria y artes; ciudades y monumentos más notables.—Emperadores españoles.—Escritores paganos y cristianos.

—127—

5. Monarquía visigoda en España.

Pueblos bárbaros que invadieron á España: preponderancia de los visigodos.—El pueblo latino y el pueblo visigodo como principales elementos históricos de este período.—Los judíos.—Principales acontecimientos y Reyes más notables hasta el establecimiento de la Monarquía católica.—Código de este tiempo.

6. Monarquía visigoda católica en España.

Sucesores de Recaredo el Católico.—Preponderancia del elemento latino sobre el visigodo.—Los Concilios de Toledo.—Caída de la Monarquía visigoda.

7. Invasión árabe en España.

Cómo se verificó este acontecimiento: su inmensa trascendencia.—Gobierno de los Emires.

8. El Califato de Córdoba.

Su establecimiento.—Abderramán I.—Apogeo del Califato.—Abderramán III.—Decadencia del Califato de Córdoba: Almanzor.—Monumentos más notables, y cultura del Califato de Córdoba.

9. División de los mahometanos en España.

Destrucción del Califato de Córdoba.—Principales reinos que se forman después de este hecho entre los mahometanos.—Los almoravides, los almohades y los benimerines: hechos principales en relación con los reinos cristianos.